

DILIGENCIA

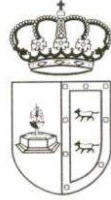
Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a 13/12/2017

LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>

CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

Nº 14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS

Artículo 1º. Fundamento.

La presente ordenanza regula la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de suministro de agua potable a la población.
- La prestación del servicio de instalación de acometidas de agua potable.
- La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- La prestación del servicio de conservación de contadores.
- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación del servicio de instalación de acometidas de alcantarillado.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
- La depuración y tratamiento de las aguas residuales.

Artículo 3º. Sujeto pasivo y responsables.

- Son sujetos pasivos de esta tasa como contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria cuando sean beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad constitutivo del hecho imponible.
- Serán sujetos pasivos como sustitutos los ocupantes o usuarios de los bienes beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título.
- Serán responsables subsidiarios por las deudas liquidadas y las pendientes de liquidación que se hayan originado como consecuencia del ejercicio de la explotación o actividad aquellas personas físicas, sociedades y entidades jurídicas que se hayan subrogado en la titularidad de la explotación o actividad de acuerdo con el artículo 72 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 13/12/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 6365B317B86311667D30E48C3328C80066913FD



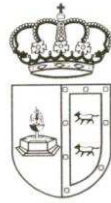
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS

DILIGENCIA

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a **13/12/2017**
LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>
CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

EPÍGRAFE 1º:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo a las siguientes tarifas.

- Para red y contador de 25 milímetros de sección: **195 euros.**
- Para red y contador de 32 milímetros de sección: **250 euros.**
- Para red y contador de 40 milímetros de sección: **312 euros.**
- Para secciones distintas, que por causas justificadas pudieran autorizarse, el importe de la Tasa será el resultado de multiplicar la sección de la red en milímetros por el índice de **7,80 euros.**

EPÍGRAFE 2º.

OBRAS DE ACOMETIDA DE AGUAS	
25 mm de sección	
Enlace	2,55 €
Enlace codo	4,06 €
Collarín	17,84 €
Válvula	8,70 €
Polietileno	1,49 €
Contador	115,74 €
Montaje acometida	70,63 €
TOTAL	221,01 €
32 mm de sección	
Enlace	4,18 €
Enlace codo	5,22 €
Collarín	17,84 €
Válvula	14,97 €
Polietileno	2,20 €
Contador	161,25 €
Montaje acometida	70,51 €
TOTAL	276,17 €
40 mm de sección	
Enlace	6,14 €
Enlace codo	8,95 €
Collarín	21,97 €
Válvula	20,17 €
Polietileno	3,73 €
Contador	250,98 €



ANEXA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y
TIDAS

NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 13/12/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 63656317b863311667d30e48c3328c8006913fd
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

DILIGENCIA

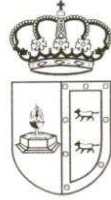
Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a 13/12/2017

LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>

CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Montaje acometida	75,47 €
TOTAL	387,41 €

50 mm de sección	
Enlace	7,62 €
Enlace codo	13,18 €
Collarín	21,98 €
Válvula	26,46 €
Polietileno	5,30 €
Contador	563,09 €
Montaje acometida	108,68 €
TOTAL	746,31 €

63 mm de sección	
Enlace	9,80 €
Enlace codo	16,96 €
Collarín	28,27 €
Válvula	34,03 €
Polietileno	6,81 €
Contador	710,43 €
Montaje acometida	139,73 €
TOTAL	946,03 €

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1.5 metros, adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kg/cm se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 74,22 €/m².
- De 10 a 20 metros la tarifa resulta de aplicar sobre 74,22 €/m² por el coeficiente de 0,9.
- De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 74,22 €/m² por el coeficiente de 0,8.
- Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 56,50 euros/ metro.

EPÍGRAFE 3º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

SUMINISTRO DE AGUA	Tasa
FACTOR CAUDAL (A)	0,72 €/mes
FACTOR MANTENIMIENTO (B)	



ANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y
TIDAS

HASH DEL CERTIFICADO:
636563175863311667D30E48C3328C8066913FD

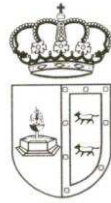
FECHA DE FIRMA:
13/12/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

DILIGENCIA



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a **13/12/2017**
LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>
CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

Sección de 20 mm	0,96 €/mes
Sección de 25 mm	1,30 €/mes
Sección de 32 mm	1,87 €/mes
Sección de 40 mm	2,92 €/mes
Sección de 50 mm	6,45 €/mes
TÉRMINO VARIABLE (C)	
<i>De 0 a 25 m³</i>	0,25 €
<i>De 26 a 50 m³</i>	0,75 €
<i>De 51 a 200 m³</i>	0,90 €
<i>Más de 200 m³</i>	1,10 €

EPÍGRAFE 4º:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de:

- Si el tubo instalado es de hasta 160 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 38,57 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 160 y menor de 240 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 77,11 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 240 y menor de 400 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 158,68 euros.

EPÍGRAFE 5º:

La cuota tributaria correspondiente a la instalación de acometida de alcantarillado, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Tubo de 160 cm	14,16 €
Arqueta de hormigón	62,22 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,03 €
TOTAL	148,55 €
Tubo de 200 cm	40,30 €
Arqueta de hormigón	62,22 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,03 €
TOTAL	174,69 €
Tubo de 240 cm	107,06 €



ANEXA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y TIDAS

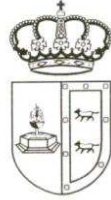
NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
 HASH DEL CERTIFICADO: 636563175863311667D30E48C3328C80066913FD
 FECHA DE FIRMA: 13/12/2017
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

DILIGENCIA

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a **13/12/2017**
LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>
CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Arqueta de hormigón	62,23 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,02 €
TOTAL	241,4542€

Tubo de 300 cm	142,33 €
Arqueta de hormigón	65,32 €
Tapa acero fundido	45,29 €
Trabajos complementarios	30,48 €
TOTAL	283,42 €

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros, adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena y reposición de pavimento con hormigón H-175 Kg/cm. Se cobrarán 74,22 euros.

EPÍGRAFE 6º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

ALCANTARILLADO	Tasa
CUOTA DE SERVICIO (D)	0,72 €/mes
TÉRMINO VARIABLE(*) (E)	
Consumo <100m ³	15% s/(c)
Consumo 101 – 300 m ³	20% s/(c)
Consumo >301m ³	30% s/(c)

(*)Se aplicará un porcentaje del consumo establecido en el término variable del epígrafe 3º.

EPÍGRAFE 7º:

La cuota tributaria a exigir por el tratamiento y depuración de las aguas residuales es el resultado de aplicar una tarifa fija y otra variable en función de los metros cúbicos de agua en función de los siguientes supuestos:

DEPURACIÓN	Tasa
TÉRMINO FIJO (F)	2,96 €/mes



ANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y
TIDAS

HASH DEL CERTIFICADO:
63656317B863311667D30E48C3328C80066913FD

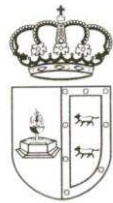
FECHA DE FIRMA:
13/12/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

DILIGENCIA



Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a **13/12/2017**
LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>
CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

TÉRMINO VARIABLE(G)	
De 0 a 25 m ³	0,25 €
De 26 a 50 m ³	0,33 €
Más de 50 m ³	0,55 €

EPIGRAFE 8º: Por cambio de titularidad de contador, **10 euros.**

EPÍGRAFE 9º: OTROS PRECIOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS EN REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

OTROS: REDES AGUA Y ALCANTARILLADO		
Tubo PVC		
1 m. Tubo PVC 63 mm		6,59 €
1 m. Tubo PVC 75 mm		9,49 €
1 m, Tubo PVC 90 mm		16,49 €
Brida		
1 ud. Brida (Unión gibault) 63 mm		18,51 €
1 ud. Brida (Unión gibault) 75 mm		20,64 €
1 ud. Brida (Unión gibault) 90 mm		23,12 €
Codo PVC		
1 Codo PVC 63 mm		19,21 €
1 Codo PVC 75 mm		21,70 €
1 Codo PVC 90 mm		26,09 €
Collarín PVC		
1 Ud. Collarín PVC 63 mm		25,98 €
1 Ud. Collarín PVC 75 mm		28,83 €
1 Ud. Collarín PVC 90 mm		31,31 €
Válvula		
1 ud. Válvula 50 mm		32,50 €
1 ud. Válvula 63 mm		41,23 €
1 ud. Válvula 71 mm		49,96 €
1 ud. Válvula 90 mm		65,23 €
PVC		
PVC 50 mm		8,90 €
Tapón		
1 ud. Tapón PVC 63 mm		10,67 €
1 ud. Tapón PVC 75 mm		12,81 €
1 ud. Tapón PVC 90 mm		15,05 €



ANEXA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y TIDAS

HASH DEL CERTIFICADO:
63656317B86311667D30E48C3328C9066913FD

FECHA DE FIRMA:
13/12/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

DILIGENCIA

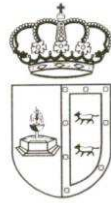
Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a 13/12/2017

LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>

CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Encuentro	
1 ud. Encuentro "T" 63 mm	23,07 €
1 ud. Encuentro "T" 75 mm	27,40 €
1 ud. Encuentro "T" 90 mm	33,69 €

EPÍGRAFE 10º: Cuota tributaria a aplicar en caso de avería.

10.1 En el supuesto de que se produzca un exceso de consumo sobre el habitual, (igual trimestre año anterior), debido a una avería alegada y comprobada, ese exceso se facturará a los precios del primer bloque que recoge el epígrafe tercero de este mismo artículo.

Se entenderá como consumo habitual, a estos efectos, el consumo del mismo trimestre del año anterior.

No se generará cuota tributaria por la tarifa de prestación del servicio de alcantarillado ni por la tarifa de la cuota variable de depuración respecto del exceso de agua consumida.

10.2. Para la aplicación de este epígrafe, se hace necesario comunicar al Ayuntamiento esta incidencia tan pronto como se advierta por el usuario siendo éste el que comprobará que, efectivamente, este consumo excesivo se debe a una avería debiendo emitir resolución expresa al interesado con la cuota a abonar.

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la tasa una vez que se inicien los servicios constitutivos del hecho imponible, si haya obtenido o no la preceptiva autorización, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serles exigibles.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 6º. Gestión.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.
2. Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.
3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad trimestral.
4. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la

ANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y
TIDAS



HASH DEL CERTIFICADO:
636563175863311667D30E48C3328C80066913FD

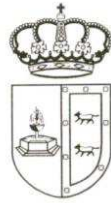
FECHA DE FIRMA:
13/12/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

DILIGENCIA



Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a **13/12/2017**
LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>
CVS: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

5. En caso de cambio de titularidad del contrato se utilizará el sistema de autoliquidación y se procederá a dar la modificación de la titularidad en el contador al tiempo de declararlo y autoliquidar la tasa.
6. Asimismo no se procederá a dar altas de contador respecto de bienes inmuebles que ya cuenten con una anterior, cuando este no haya sido dado de baja.

Artículo 7º. Tarifas especiales.

7.1 Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos, Residencias de Ancianos, y Centros de Cultos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios públicos dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1. - Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,25€.

Bloque 2. - Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,75 €.

7.2 Familias numerosas de 5 miembros

Vivienda habitual con un consumo igual o inferior a 100 m³ / trimestre, la parte variable superior a 25 m³ /trimestre se liquidará a 0,75 €/m³.

7.3 Familias en situación de riesgo o desfavorecidas

Aquellas que tengan una renta familiar de menos del Salario Mínimo Interprofesional, se le bonificará un 50% del importe total del recibo.

7.4 Las bonificaciones anteriormente expuestas, no serán acumulables.

NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2604D865A1FA70649B9
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 13/12/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 6365B317B86311667D30E48C3328C80066913FD

